

**SUPLEMENTO AL**  
**CHILE FILATELICO**

**Nº. 165 — Marzo de 1967**

---

*Reproducción de un artículo aparecido en el Vol. I de los "Anales de la Sociedad Filatélica Santiago" (1892). No hemos podido precisar el nombre del Secretario que lo redactó y leyó ante la Sociedad; pero nos inclinamos por creer que se trata del Dr. Germán Greve.*

**Las emisiones postales de Chile en los años  
1880-1881**

**Por el Secretario de la Sociedad Filatélica "Santiago"**

Es tal la divergencia de opiniones que reina sobre ciertas estampillas de Chile que en 1880-1881 fueron usadas en este país para el franqueo de correspondencia, que no hay álbum o catálogo que no las considere de una manera especial, haciendo, ya la cataloguización de algunas que cualquiera persona de sentido común comprendiera la imposibilidad de su existencia legal, ya de otras que, aunque serían aceptables para aquellos que no conocen más de cerca los motivos que para su autorización existieron, no lo son para otros, que, como nosotros, residen en el país de su emisión y vigilan atentamente sus ediciones postales.

Deseosos, pues, de esclarecer de una vez y para siempre este punto interesante y aprovechando la publicación de los *Anales de la Sociedad Filatélica "Santiago"*, valiéndonos en cuanto sea posible de documentos oficiales, citando, a su vez, estos mismos para que sirvan de testimonio para aquellos que no tuvieren la facilidad de procurárselos en original, nos ponemos a la obra de exponer lo más exactamente posible todo lo que respecta a estampillas chilenas de esos años conocemos y hemos podido comprobar, como decíamos, por intermedio de los documentos oficiales que citábamos o de otras fuentes seguras.

Nos ocuparemos muy especialmente de aquella emisión provisoria, causa de tantos enredos y que nuestros lectores habrán adivinado es la de estampillas de impuestos usadas por el Correo para suplir la falta de las postales agotadas en los almacenes del Estanco y aún no reemplazadas por una nueva emisión que pronto debía seguirse.

Quede constancia, con el decreto que copiamos enseguida, que con fecha 14 de

septiembre de 1877 (1) fue autorizada la emisión de las estampillas del tipo anexo y de los valores siguientes:



- |    |                        |
|----|------------------------|
| 1  | centavo gris           |
| 2  | centavos anaranjado    |
| 5  | centavos carmín oscuro |
| 10 | centavos celeste       |
| 20 | centavos verde (2)     |

### DOCUMENTO NUM. 1

#### Ministerio del Interior

Santiago, septiembre 14 de 1877

Vista la nota que precede, en que el Director General de Correos expone que habiendo llegado a Valparaíso las estampillas de franqueo encargadas últimamente a Estados Unidos, es necesario dictar las medidas convenientes para que se proceda desde luego a su expedio, en conformidad a lo prescrito por la ordenanza general de correos, decreto:

1º Procédase por la factoría general del estanco al expendio de las estampillas de franqueo llegadas recientemente de Estados Unidos.

2º Fíjase un plazo de tres meses, contados desde esta fecha, para que se canjeen las estampillas que actualmente se encuentran en poder de particulares por las que van a emitirse a la circulación.

3º Nómbrase una comisión compuesta del factor general del estanco, del administrador general de correos de Valparaíso y del ministro de la tesorería fiscal de dicho puerto, don Juan de Dios Merino Benavente, para que atienda a la destrucción, por el medio que indica el artículo 137 de la ordenanza general de correos, de las estampillas que se usan en la actualidad.

El acta o actas que se levantaren serán autorizadas por el escribano de Hacienda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO

José Victorino Lastarria (3)

Respecto al número 2º. de este decreto, que fija en tres meses el plazo en el cual deben canjearse las antiguas estampillas por las nuevas, fue prorrogado por tres meses más el plazo citado, como se comprueba del siguiente decreto:

### DOCUMENTO NUM. 2

#### Ministerio del Interior

Santiago, diciembre 14 de 1877

No habiendo sido suficiente el plazo de tres meses que, por supremo decreto de fecha de 14 de septiembre último, se fijó para que se canjearan las antiguas estampillas que se encontraban en poder de particulares por las nuevas emitidas recientemente a circulación, decreto:

Prorrógase por tres meses más contados desde esta fecha, el plazo de igual tiempo que por decreto de 14 de septiembre del corriente año, se concedió con el objeto indicado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese

PINTO

Vicente Reyes

- (1) Tomaremos como fecha de emisión la del decreto que la autoriza y no la del primer día en que han sido puestas en venta, fecha insegura, por la falta de documentos que la comprueben
- (2) Según el "Guía del Coleccionista de Sellos de Correos" la estampilla de 5 centavos fue puesta en circulación el día 13 de septiembre y las demás del mismo tipo a fines de diciembre del año 1877.
- (3) Este decreto y todos los demás que se transcriben, fue publicado en el "Diario Oficial de la República de Chile".

Se ve por el número 3º que las antiguas estampillas puestas en circulación en 1867 serían incineradas en Valparaíso.

Estas estampillas, de las cuales conocemos algunas variedades de tinta, habiendo especialmente de la de 10 centavos una de un matiz azul oscuro, agregado a ésto un poco de mal procedimiento de impresión del pliego a que pertenecía, fueron encargadas a la American Bank Note Co. de Nueva York, con alguna anterioridad a la fecha de su emisión. La cantidad entregada la expresa claramente el Ministro del Interior en el párrafo siguiente de la memoria correspondiente a 1877 que presentó al Congreso Nacional en junio de 1878.

### DOCUMENTO NUM. 3

A mediados de 1877 se hizo una nueva emisión de estampillas de valor de uno, dos, cinco, diez y veinte centavos, ascendente a diez y nueva milenes de estampillas, y desde aquella época se encuentran en circulación. Se ha encargado también la fabricación de trescientas mil estampillas de valor de cincuenta centavos, indispensables para el franqueo de piezas de gran peso.

Estos 19.000.000 de estampillas se reparten como sigue según datos suministrados por el agente de la compañía fabricadora (4):

De 1 centavo .....	2.000.000
De 2 centavos .....	2.000.000
De 5 centavos .....	12.000.000
De 10 centavos .....	2.000.000
De 20 centavos .....	1.000.000

Estas estampillas representan pues un valor nominal de 1.060.000 pesos.

Como se vé por el documento número 3, que copiamos, también estaba en proyecto la emisión de estampillas de 50 centavos, y en efecto, a mediados del año 1878 se pusieron a disposición del público (5).

Llama al instante la atención el que esta última estampilla no fuese del mismo tipo que las que le habían precedido en su emisión sólo unos cuantos meses. Daremos la explicación del caso.

Al recibirse la primera remesa de estampillas, es decir, la de los cinco valores más bajos, se notó luego que la compañía fabricadora no había cumplido estrictamente con las instrucciones dadas al efecto por la Dirección General de Correos de esta República, lo que dió lugar a un reclamo por parte de ésta, como lo indica el jefe de esa oficina en su Memoria presentada al Ministerio de Interior correspondiente a 1877.

Se quejaba, en primer lugar, de los colores demasiado oscuros con que se había impreso las estampillas, dando esto ocasión a que se pudiera usar por segunda vez una estampilla que ya hubiese sido inutilizada, pero cuya anulación no hubiera sido, por un motivo cualquiera, bastante marcada para ser notada al primer golpe de vista. En segundo lugar, la disposición de la palabra Centavos era otro motivo justo de reclamo, pues, como se comprenderá, oponía algún obstáculo a la lectura fácil y expedita del valor representado por la estampilla.

Hecho el reclamo, se tomaron las medidas convenientes para que la estampilla de 50 centavos no tuviese esos mismos defectos; la Dirección General de Correos suministró las indicaciones y hasta los dibujos para que el grabado de aquella fuese perfecto.

Este hecho hacia presumir que una vez agotada la existencia de esas estampillas defectuosas se tratase de corregirlas, como efectivamente sucedió en la emisión de 1881.

Antes de seguir en orden conveniente, nos parece necesario, para aclarar otros puntos que a su vez citaremos, recordar un incidente que debe haber tenido lugar a fines de 1877 o quizás con más seguridad a principios de 1878. (Damos estos datos inseguros, porque no nos ha sido posible encontrar documentos oficiales que se relacionen con este suceso, a pesar de haber revisado las Memorias del factor general



(4) "Guía del Coleccionista de Sellos de Correo", Valparaíso.

(5) Nos faltan datos precisos respecto al día en que fueron emitidas; expresamos la época de emisión con las mismas palabras que usa el Ministro del Interior en su "Memoria".

del Estado y otras publicaciones). Queremos hablar de un robo que tuvo lugar en la Factoría General del Estanco en ese tiempo y cuyas consecuencias hace que no nos expliquemos unos decretos posteriores. (Los datos etc., que respecto a este robo y sus consecuencias apuntamos, los tomamos del "Guía del Coleccionista de Sellos de Correos" de Valparaíso, de mayo de 1878). Este robo se extendía, según el informe de don Nicolás Gatica, a nada menos que a 498.488 estampillas y sobres de las emisiones de 1867, 1877 y 1872 respectivamente. En este informe se pedía la destrucción de todas las estampillas retiradas de la circulación y además los sobres de 15 a 20 centavos y las tarjetas inútiles ya de 5 centavos que, según este informe, sólo servían para entorpecer los balances que había tenido encargo de efectuar en la Factoría General del Estanco en Valparaíso.

Una vez concluido el plazo de 3 meses más que se había dado para el canje de las estampillas antiguas por las nuevas. (Documento núm. 2) se pudo contar la cantidad de 998.441 estampillas de la emisión de 1867 devueltas de toda la República, retirándose al instante de la circulación toda la emisión, y debiendo procederse pues a la destrucción de aquellas como lo recomendaba el informe de que tratábamos y como también lo indicaba el decreto fecha 14 de septiembre de 1877 que copiamos (Documento núm. 1). En efecto, según el periódico aludido (6), en diciembre de 1878 son devorados por las llamas 5.000.000 de esos valores postales que de otra manera habrían podido ser vendidos a bajo precio y aumentar en algo la exhausta caja del país (7).

Llegamos al año 1880, conocido por ser el período de mayor desarrollo de la terrible guerra del Pacífico en que estaba comprometido Chile y que ponía en graves aprietos al tesoro de las tres repúblicas contendientes.

Sin duda, debido a esta escasez de dinero o por la consiguiente desatención que se presta en estos casos a los ramos que no dependen del Ministerio de la Guerra, las estampillas de correo empezaron a escasear.

Fue también este año el en que Chile entró a formar parte definitiva de la Unión Postal Universal, ya tantas veces retardada por los más diversos motivos, a pesar de la mejor buena voluntad por parte del Gobierno y en especial del Director General de Correos, de contribuir en cuanto les fuese posible a dar las facilidades que podían prestar al comercio. Uno de los principales motivos de retardo fue, como lo indica el Director General del ramo en su Memoria, las excesivas remuneraciones que por su servicio exigían las compañías de vapores, hecho que impedía se armonizasen los gastos y las entradas del ramo de correos que ya exigían desembolso por parte del Gobierno.

En enero de 1880 se publicó la ley en la cual se aceptaba por parte de Chile las estipulaciones de la Convención Universal de Correos. He aquí su copia:

#### DOCUMENTO NUM. 4

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Santiago, 12 de enero de 1880

Por quanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Acéptase por parte de Chile las estipulaciones de la Convención Universal de Correos celebrada en París el 1º de enero de 1878, y autorízase al Presidente de la República para que preste la adhesión definitiva de Chile a dicha Convención.

Y por quanto, oído el Consejo de Estado, lo he aprobado y sancionado; por tanto, promulguese y llévese a efecto como Ley de la República.

ANIBAL PINTO

Miguel Luis Amunátegui

Dicíamos, pues, que a principios de 1880 estaban al agotarse las estampillas de los tres valores más bajos. Efectivamente, luego sucedió esto con las de 5 centavos, dan-

(6) "Guía del Coleccionista de Sellos de Correo".

(7) Según la "Memoria" del Ministro del Interior correspondiente a 1878, el servicio de Correos importó al país un desembolso de 253,282 pesos 26 centavos, produciendo sólo 197,859 pesos 96 centavos. El producto de la venta de estampillas de correo fue, según la "Memoria" de Hacienda del mismo año, de 189,963 pesos 79 centavos; pero hay que notar que en esta cantidad se comprende también el valor de las estampillas de correo que hasta el 1º de abril se usaban en el pago del impuesto sobre documentos, etc.

do lugar su carencia a notas dirigidas al Ministerio del Interior por el Director General de Correos y por el Factor General de Estanco (8) sobre las medidas que convendría tomar para impedir las consecuencias que su falta debía acarrear inevitablemente.

Instruido, pues, el Ministerio de estas irregularidades, expidió el siguiente decreto, que venía a salvar la situación y que autorizaba la primera emisión provisoria de Chile.

### DOCUMENTO NUM. 5

**Ministerio del Interior**

Santiago, 3 de Julio de 1880

Habiéndose hecho presente por el Director General de Correos y por el Factor General del Estanco que están al agotarse las estampillas de franquío de valor de 5 centavos, y considerando que aún cuando puede suplirse por algún tiempo la falta de dichas estampillas por las de a uno y dos centavos, es indispensable tomar las medidas conducentes a fin de que no falten las estampillas necesarias para el servicio de correos,

**Decreto:**

1º Declárase útiles para el servicio postal las antiguas estampillas de franquío de cinco centavos que fueron eliminadas de la circulación por decreto de fecha 14 de septiembre de 1877.

2º Podrán usarse asimismo en el servicio postal las estampillas de impuesto de valor de cinco centavos.

Tanto estas estampillas como las mencionadas en el número anterior sólo podrán usarse en el servicio de correos hasta nueva resolución suprema.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

**PINTO**

**Manuel Recabarren**

Estamos, pues, en el momento de dar explicación a nuestra nota sobre el robo de estampillas en 1878 y a sus consecuencias.

Si recordamos que ese robo o más bien el decreto de 14 de septiembre de 1877 dió lugar a la incineración de la existencia sobrante de la emisión de 1867; a qué viene el presente decreto declarando útiles para el franquío esas estampillas retiradas que ya no existían en los almacenes del Estanco? ¿O se refiere quizás a las poquísimas que aún había en manos de particulares? ¿O todavía a las 169.089 que de este valor y emisión fueron sustraídas en ese robo y que, según entendemos, jamás fueron recuperadas por el Gobierno ni antes ni después de la incineración total de la emisión? (9). Lo único aceptable sería que aún hubiera quedado una pequeña existencia, no incinerada, a pesar del decreto, lo que por supuesto no vendría a recomendar el buen proceder de las personas encargadas de llevar a efecto esa destrucción.

Hemos visto, si, que por una tolerancia inexplicable se han franqueado cartas con estas estampillas en fecha mucho más posterior. Creemos más bien que esto ha sido debido a una casualidad o descuido de empleados novicios o poco entendidos en la materia.

Estamos, pues, en presencia del primer ejemplar de esta emisión provisoria emitida, como se ve, el 3 de julio de 1880 y cuya descripción es innecesaria si se presta debida atención al cuño adjunto. Sólo agregaremos que su color es azul y cuyo matiz más común corresponde al número 4 del de la tabla de colores de la Sociedad Filatélica Nacional de Nueva York.

Nos toca hacer un pequeño paréntesis para explicar el origen de esta estampilla y su emisión.

Desde 1874, existía en Chile una ley en que se exigía el uso de estampillas especiales para cubrir el impuesto sobre ciertos documentos. Hasta 1878, se habían usado para este fin las estampillas de correo hasta que, viéndose la necesidad de separar estas dos clases de impuesto, pues como tal se considera en Chile el fran-



(8) Oficina que en ese tiempo tenía a su cargo el depósito, como asimismo hacia el expendio de las estampillas.

(9) Se nos indicaba por un coleccionista que esta existencia quizás provendría de las estampillas devueltas después de la incineración, mas ésta tuvo lugar en diciembre de 1878 y el plazo fijado por el decreto expiraba en marzo del mismo año.

queo de la correspondencia, y a indicación repetida de los jefes de las secciones interesadas, se ordenó la fabricación de estampillas especiales de impuesto de valor de:

1 centavo, rojo	1 peso, anaranjado
2 centavos, bruno	2 pesos, verde
5 centavos, azul	5 pesos, café
10 centavos, verde	10 pesos, azul
20 centavos, anaranjado	20 pesos, bermellón

Estas estampillas fueron emitidas, a excepción de la de 20 pesos, según la Memoria del Ministerio de Hacienda, el 1º. de marzo de 1878, pudiendo usarse las de correo sólo hasta el 1º de abril del mismo año. He aquí el decreto:

### DOCUMENTO NUM. 6

#### Ministerio de Hacienda

Valparaíso, 16 de febrero de 1878 (10)

Considerando que es de suma importancia para la conveniente organización del régimen tributario el clasificar debidamente el rendimiento de los diversos impuestos;

Considerando que en la actualidad, siendo unas mismas las estampillas que se emplean para el franqueo de la correspondencia y para la legalización de los documentos sujetos al pago del impuesto establecido por la ley de 1º de septiembre de 1874, no hay medio alguno de determinar lo que propiamente constituye la renta de correos y la del timbre,

#### Decreto:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se prohíbe, a contar desde el 1º de abril próximo, el uso de las estampillas de franqueo, para el pago del impuesto establecido por la ley de 1º de septiembre de 1874.

Este pago se efectuará por medio de estampillas especiales que, al efecto, expenderán las Administraciones del Estanco.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Los Ministros de la Tesorería General remitirán a la Factoría General del Estanco las estampillas destinadas a este objeto, a fin de que esta última oficina haga el reparto correspondiente y forme cargo a las diversas administraciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO

Augusto Matte

Agreguemos aún al final de esta nota, que uno de los motivos que exponía el Director General de Correos en sus Memorias sobre la conveniencia de que fuesen estampillas distintas las de Correo y las de impuesto, era para evitar dos clases de fraude, a saber: el primero porque se estaban usando estampillas falsificadas (11) y el segundo porque se usaban primero en los documentos y después en el correo, siendo fácil ocultar la tinta con que habían sido inutilizadas. No sabemos que alcances tengan estos inconvenientes expresados por el jefe citado.

Empezó pues a emplarse esta estampilla provisoria de cinco centavos conjuntamente con la existencia que aún había de los demás valores comunes, poco tiempo después de la adhesión de Chile a la Unión Postal Universal, lo que dió ocasión a decir que era debida esta carencia de estampillas al mayor movimiento postal y por consiguiente al mayor uso estampillas de franqueo. Esta idea errónea queda sin valor si se examina el cuadro que en una nota anterior proporcionamos al lector.

(10) Durante los meses de enero y febrero las diversas secciones se trasladan a Valparaíso a vereanear; de aquí que este decreto, como varios que aún publicaremos, se fecharon en Valparaíso.

(11) Y agrega que la policía no había encontrado la pista de los falsificadores; así que tenemos estampillas falsas de la emisión de 1867 de Chile. Hemos tenido ocasión de ver un ejemplar.

Como se comprenderá, esta emisión provisoria dió lugar a irregularidades debidas a la ignorancia de ciertas personas al franquear la correspondencia y que dieron ocasión a la circular que copiaremos luego.

No tardó en agotarse también la existencia de estampillas de 2 centavos (anaranjada) lo que a su vez dió lugar a una nota de la Dirección General de Correos al Ministerio del Interior expidiendo éste el siguiente decreto, que ordenaba y declaraba útiles para el franqueo las estampillas antiguas de 1 y de 2 centavos:

### DOCUMENTO NUM. 7

**Ministerio del Interior**

Santiago, 2 de septiembre de 1880.

Vista la nota que precede, en la cual el Director General de Correos manifiesta que se han agotado las estampillas de franqueo de dos centavos, y considerando que es indispensable tomar las medidas conducentes a fin de que no falten las estampillas necesarias para el servicio de Correos.

Decreto:

Declararse útiles para el servicio postal, hasta nueva resolución suprema, las antiguas estampillas de franqueo de valor de uno y de dos centavos, que fueron eliminadas de la circulación por decreto de 14 de septiembre de 1877.

Tómese razón, comuníquese publíquese.

PINTO

Manuel Recabarren

Estamos, respecto a este decreto, en la misma duda que al referente en que se declaraba útiles para el franqueo las estampillas de cinco centavos de la misma emisión, pues, como ya dijimos, toda la existencia debió haberse incinerado.

El resto que debió haber quedado no fue muy grande, pues apenas bastó para la provisión de dos meses y medio. La carencia de estas estampillas obligó al Ministerio a expedir el decreto que a continuación anunciamos:

### DOCUMENTO NUM. 8

**Ministerio del Interior**

Santiago, noviembre 27 de 1880.

Vista la nota que antecede, en que el Director General de Correos manifiesta que las oficinas respectivas carecen de las estampillas del tipo de uno y dos centavos necesarias para el franqueo de la correspondencia,

Decreto:

Declararse útiles para el servicio postal, hasta nueva resolución suprema, las estampillas de impuesto de valor de uno y dos centavos.

Tómese razón, comuníquese publíquese.

PINTO

Manuel Recabarren

Vemos pues que sólo el 27 de noviembre siguió la emisión de los valores de uno y de dos centavos a la de cinco centavos, es decir, cuatro meses y medio más tarde y usáronse juntamente con éstas hasta que llegaron las estampillas de cinco centavos, carmín, del tipo adjunto y se fijó un plazo, sólo durante el cual podían usarse conjuntamente con las del impuesto de color azul de su mismo valor, plazo que fue prorrogado, por motivos que ignoramos, por quince días más como se verá por los dos decretos que damos enseñada.



## DOCUMENTO NUM. 9

**Ministerio del Interior**

Santiago, 16 de noviembre de 1880.

Vista la nota que antecede, en que el Director General de Correos hace presente que han llegado a Valparaíso tres millones de estampillas de franqueo de valor de cinco centavos encargadas a Estados Unidos,

**Decreto:**

1º Emitanse a la circulación las expresadas estampillas de valor de cinco centavos las cuales serán las únicas de este tipo que podrían emplearse en el franqueo de la correspondencia desde el 1º de enero de 1881.

2º Concédese un plazo que regirá desde esta fecha hasta el 31 de diciembre próximo, para que se canjeen en las oficinas del Estanco las estampillas de valor de cinco centavos que se encuentran actualmente en circulación, por las de la nueva emisión a que se refiere el número anterior.

Tómese razón, comuníquese publiquese.

**PINTO****Manuel Recabarren**

## DOCUMENTO NUM. 10

**Ministerio del Interior**

Santiago, 30 de diciembre de 1880.

**He acordado y decreto:**

Prorrógase hasta el 15 de enero del año próximo el plazo acordado por decreto de 16 de noviembre último, para poder usar en el franqueo de la correspondencia las estampillas de valor de cinco centavos de la antigua emisión y las de impuesto de este mismo tipo.

Tómese razón, comuníquese publiquese.

**PINTO****Manuel Recabarren**

Duraron, pues, en circulación las estampillas de impuesto de cinco centavos usadas provisoriamente para el franqueo sólo 196 días.

Pronto debían de llegar también, y fueron emitidas, las estampillas de dos centavos, carmín, que aún hoy se encuentran en uso y que son exactamente del mismo tipo que las de a cinco centavos del mismo color.

Estas estampillas fueron impresas en los colores señalados por la "Unión Universal de Correos".

He aquí el texto del decreto que autorizaba esta emisión:

## DOCUMENTO NUM. 11

**Ministerio del Interior**

Valparaíso, 5 de febrero de 1881.

Vista la nota del Director General de Correos,

**Decreto:**

Emitase a la circulación las nuevas estampillas de franqueo del tipo de dos centavos, llegadas recientemente de Estados Unidos.

Tómese razón, comuníquese y publiquese.

**PINTO****Melquíades Valderrama**

Sorprende que este decreto que autoriza la emisión de este segundo representante de la edición, no contuviera nada respecto del retiro de las estampillas provisorias que las habían reemplazado; pero entendemos que fue para dejar un plazo para su canje por las del nuevo tipo, plazo que se prolongó hasta la emisión de las estampillas permanentes de un centavo, verde que tuvo lugar en agosto de 1881.

## DOCUMENTO NUM. 12

Ministerio del Interior

Santiago, 8 de agosto de 1881.

Vista la nota que procede del Director General de Correos,

Decreto:

Emitanse a la circulación las nuevas estampillas de franqueo del tipo de un centavo Megadas de Estados Unidos.

Queda sin efecto el decreto de 27 de noviembre del año último, por el cual se declaran útiles para el servicio postal hasta nueva resolución suprema, las estampillas de impuesto de valor de uno y dos centavos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO

Manuel Recabarren

Tenemos, pues, que la emisión de estampillas provisorias de uno y dos centavos duró oficialmente desde el 27 de noviembre de 1880 hasta el 8 de agosto de 1881, es decir 254 días; pero en la práctica las de dos centavos sólo duraron hasta el 5 de febrero, día de la emisión de las estampillas regulares, es decir sólo 70 días, lo que explica su mayor rareza.

Esta irregularidad en las emisiones dió lugar a una multitud de abusos, cometidos en su mayor parte por personas que ignoraban el alcance de las nuevas disposiciones, irregularidades toleradas a su vez más bien por ignorancia que por mala fe de ciertos administradores de correos (12).

Ha llegado a nuestro conocimiento una multitud de toda clase de estas irregularidades, algunas de las cuales eran más bien adversas al bolsillo del público que al erario nacional. Tuvo esto lugar muy en particular al agotarse las estampillas de 5 centavos, que siempre han sido las de mayor consumo. Así fue como se emplearon bastante en la correspondencia las estampillas de impuesto de 10 centavos, verde, y aún las de 20 centavos, anaranjado.

Nos queda que citar la manera como llegaron a usarse las de los valores superiores para el franqueo. Así hemos podido comprobar una poco agradable equivocación de cierta persona que, no conociendo de cerca las estampillas de impuesto tomó una de valor de cinco pesos por una de cinco centavos para franquear una carta ordinaria, siendo inutilizada la estampilla por el Correo como si hubiera sido de este valor. Es cierto que para una persona de mediana educación sería difícil esta equivocación, pues no sólo se diferencia en el color sino en las dimensiones.

De la misma manera se llegó a usar las estampillas de un peso anaranjado. Llegó a la Administración de Correos de Santiago una carta de peso cuando más de 15 gramos, depositada en el Correo de San José de Maipo y franqueada con cinco estampillas de un peso que fueron inutilizadas en esta oficina. El sobre con estas estampillas está en poder de un coleccionista de Santiago.

Agreguemos a esto que en esos años se acostumbraba inutilizar toda estampilla adherida a una carta, fuera de que a la carta se le aplicaba el correspondiente timbre de multada, pudiendo de esta manera llegar a poseer una estampilla de impuesto u otra cualquiera inutilizada por el correo, aunque no hubiese sido admitida como franqueo legal.

Todas estas irregularidades dieron lugar a la siguiente nota de la Dirección General de Correos que lleva la fecha de 8 de noviembre de 1880, es decir días antes de que se autorizase la emisión provisoria de las estampillas de impuesto de valor de 1 y 2 centavos, nota que echa por tierra cuanto se quiera alegar a favor del franqueo legal con estampillas de impuesto de valor más alto que cinco centavos:

(12) Véase más abajo la copia de la circular de la Dirección General de Correos.

## DOCUMENTO NUM. 13

**Dirección General de Correos**

Santiago, 5 noviembre de 1880

Teniendo conocimiento esta Dirección de que se están empleando en el franqueo de correspondencia, estampillas eliminadas de la circulación, prevengo a Ud. nuevamente, y por su conducto a las oficinas que dependen de esa Administración, que sólo deben considerarse como válidas para el franqueo las estampillas de la última emisión; las de 1, 2 y 5 cents. de la penúltima emisión y las de impuesto de valor de cinco centavos.

Todas las demás estampillas, de cualquier valor o especie que sean, de que se haga uso, son inútiles: por consiguiente, debe multarse la correspondencia a que se adhieran o que sea franqueada con ellas.

Tocante al último asunto a que se refiere su citada nota, vuelvo a prevenir a Ud. que no debe darse curso a la correspondencia destinada al extranjero que no haya sido debidamente franqueada.

La correspondencia que se detenga por este motivo se servirá Ud. enviarla a esta Dirección en primera oportunidad, a fin de indagar, siempre que sea posible, si el franqueo con estampillas inútiles ha podido ser autorizado de manera alguna por las oficinas de Correos.

Dios guarde a Ud.

R.L. IRARRAZABAL

Al Administrador Principal de Valparaíso.

Esta nota destruye todas las objeciones que en favor del uso legal para el franqueo de las estampillas de mayor valor que cinco centavos se hagan, y agréguese a esto que la sucesión del todo regular de los decretos que presentamos hace imposible que se crea que falte entre ellos alguno que se refiera a esa emisión.

Además ¿no sabemos que hasta 1885 se usaron las estampillas de 10 y 20 centavos de la emisión de 1887 y que hoy mismo franqueamos las piezas de alto peso con las estampillas de a 50 centavos de la emisión de 1878, única de tan alto valor que poseemos en Chile, y que no ha faltado jamás en el correo chileno?

No dejará de haber personas que nos contradigan, y que afirmen que en fecha posterior a 1880 y 1881 (en 1883 y 1886, como se asegura en ciertos catálogos) se han usado las estampillas de impuesto de valor de 10 y 20 centavos y de un peso en el franqueo de la correspondencia. Aún se asegura que se poseen ejemplares adheridos a las cubiertas o a pedazos de éstas; pero nada dicen sobre que estas cubiertas presentan el conocido timbre a mano de "Multada"; tampoco dicen nada respecto a que pudiera ser una falsificación, o un ejemplar inutilizado por el correo; pero que, como ya hemos dicho, provienen de que en esos tiempos se inutilizaba todo cuanto se podía adherir a la cubierta de una carta. Hemos revisado todas las publicaciones oficiales en las que podría haberse publicado un decreto en que se autorizaba este uso, pero nuestras investigaciones no han dado resultado alguno, y podremos por consiguiente asegurar, de acuerdo con personas que, por ser empleados en la Dirección de Correos, están al cabo de lo que sucede a este respecto en aquella Oficina, que tal decreto no se ha dictado.

Decíamos, que fuera de las estampillas de impuesto de 1, 2 y 5 centavos, hasta enero de 1891, ninguna otra se había autorizado para poder franquear con ellas la correspondencia epistolar. En la actualidad, sin embargo, habiéndose agotado la existencia en estampillas de correo en las provincias ocupadas por las tropas de la Junta Provisional de Gobierno de Iquique, se autorizó el empleo de las estampillas de impuesto como asimismo el de las de telégrafos para el franqueo de la correspondencia. Hemos visto cartas franqueadas con aquellas hasta con las de valor de 1 peso.

Es a nuestro juicio, un absurdo, después de esta exposición, el seguir considerando como de uso legítimo para el franqueo, las estampillas de impuesto de valor desde 10 centavos para arriba, si es que no tomamos en cuenta la imposibilidad del uso de los valores de 5, 10 y 20 pesos y nos limitamos a los años anteriores a 1891.

Consideramos los ejemplares que se encuentran usados, ya como efectos de las irregularidades que mencionamos más arriba, ya como falsificaciones.

Estas últimas las estudiaremos conjuntamente con las falsificaciones de aquellas que legítimamente se usaron para el franqueo.

Se pueden dividir en dos clases: primera, las inutilizadas con el timbre legítimo del Correo, que siempre sería fácil procurarse, sea conociendo a un empleado que suministrase uno inutilizado por el servicio, sea proporcionado a éste mismo las estampillas de impuesto para que las inutilice de esa manera.

Como se comprende, difícil sería conocerlas en este caso y, recomendamos prestar muy especialmente atención a la fecha que ese timbre de inutilización presenta y que concuerde con las del tiempo durante el cual estuvieron en uso oficialmente. Si es que no concuerda, sería debida su inutilización ya a esas irregularidades que citábamos, y estaríamos en presencia de un ejemplar que no representaba la emisión, ya a la falsificación por el timbre legítimo.

La otra categoría comprendería aquellas estampillas inutilizadas fraudulentamente con timbres de anulación falsificado o imitado o aún por uno que jamás se haya usado con ese objeto.

En esta última sección comprenderemos las marcas que los muchachos imprimen a las estampillas y que resultan de un tapón de corcho al cual le recortan con un cortapluma figuras variadas y que entintan, sea con betún de zapatos, sea con tinta de escribir.

Al final de nuestra disertación agregaremos aún algo sobre la estampilla de valor de 5 centavos y, que según entendemos, fue impresa con tinta azul antes de agotarse los 3.000.000 que de la de color carmín se había recibido en el tiempo en que fue emitida a la circulación, para que concordara con los colores que designa la Unión Postal Universal, colores que ya habían recibido las de a 1 y de a 2 centavos y que después debían recibir los otros valores.

He aquí el texto del decreto que autorizaba su emisión:

#### DOCUMENTO NUM. 14

**Ministerio del Interior**

Santiago, 10 de julio de 1883

Vista la nota que precede, decreto:

Autorizase la emisión de estampillas postales, del tipo de 5 centavos, de color azul, las que deben expedirse para el uso público conjuntamente con las estampillas del mismo tipo existentes de color rosado.

En consecuencia, el Factor General del Estanco proveerá a las respectivas oficinas del número necesario de las estampillas expresadas, en conformidad a lo dispuesto por decreto del 13 de diciembre del año próximo pasado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

SANTA MARIA

J. M. Balmaceda

Permitasenos en este lugar una explicación referente al color carmín de la estampilla de cinco centavos emitida antes que ésta de color azul.

En la Memoria presentada en 1881 por el Ministro Plenipotenciario de Chile en Washington al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, hace éste referencia a una equivocación sufrida por él respecto a un encargo de estampillas y dice lo que sigue:

#### DOCUMENTO NUM. 15

El 19 de septiembre de 1880 recibí orden del Ministerio de Hacienda de mandar hacer 2.000.000 de estampillas de impuesto de cinco centavos que se embarcaron en vapor el 10 de octubre en Nueva York.

El 20 de septiembre recibí otra orden por 1.000.000 más de las mismas; salieron el 18 de octubre de Nueva York.

En cuanto a los encargos referentes a estampillas, incurri en un error mandando imprimir estampillas de correo en lugar de estas de impuesto. El 14 de enero del 81 recibí la noticia de este error, que he explicado, en mi concepto satisfactoriamente, y la orden de mandar imprimir 3.000.000 de estampillas de la segunda especie, las cuales salieron de Nueva York en febrero y marzo de 1881.

El color carmín quizás fue dado por carecerse de datos a este respecto, como que no fue ordenada por el Ministerio de Hacienda la fabricación de esta partida, y se hizo en el mismo color que el de la emisión anterior, la de 1877. Sin embargo, llegaron muy a tiempo a Chile, pues, como sabemos, se había agotado completamente la existencia de estampillas de este valor y fueron aceptadas sin reclamo alguno, ya que no venían sino a prolongar muy a tiempo el período de circulación de estampillas de cinco centavos de color carmín, de un tipo algo diferente, es cierto, aunque con la ventaja de ofrecer lectura expedita del valor representado por ella.

Tocaremos aún otro punto, y éste es respecto a la estampilla de cinco centavos, de color azul. Se ve en muchos catálogos que esta estampilla fue usada durante la ocupación chilena de Lima para el franqueo en el correo de esta ciudad. Tomando razón del decreto anteriormente copiado, se verá la imposibilidad de este hecho, pues según el Catálogo de la Sociedad Filatélica Sud Americana de Lima se usaron estampillas chilenas en el Correo de esa ciudad y Callao en julio de 1882 y esta estampilla azul fue emitida el 10 de julio de 1883, es decir 105 días antes que los empleados chilenos abandonasen la Administración de Correos de Lima, tiempo durante el cual este correo tenía estampillas propias suficientes para el expendio al público.

Por fin, para poder abarcar aún todas las estampillas que sucedieron a las remisiones postales de Chile en 1880 y 1881, trataremos de las estampillas de 10 centavos amarillas y de 20 centavos negras, puestas en circulación en 1885 y 1886 respectivamente. A estas estampillas no precedió ningún decreto que autorizase su emisión. Se les poseía, y fueron puestas en circulación conjuntamente con el resto de las de 10 centavos azul y 20 centavos verde.

Al concluir, sólo nos queda que recomendar a aquellos coleccionistas que dan algo por sujetar su colección sólo a las estampillas emitidas oficialmente, que antes de incluir en su álbum una cualquiera de las estampillas a las que negamos legitimidad, presten debida atención a estas líneas mal escritas, pero que aclaran el enredo que esta emisión provisoria produjo.

Santiago de Chile, octubre de 1891.